



SUMARIO

AUTO MOTIVADO 01-2023

Mérida 24 de febrero de 2023.

AUTO MOTIVADO 01-2023

La Unidad de Auditoría Interna, es el órgano especializado y profesional de control fiscal interno de la Universidad de Los Andes, constituye una de sus Dependencias Centrales y, está adscrita de manera organizativa a la máxima autoridad jerárquica, el Consejo Universitario. Su titular y demás personal actuarán de manera objetiva e imparcial en el desempeño de sus funciones y darán cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y sublegales que la regulan y especialmente, a los lineamientos y políticas que dicte la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como Coronavirus (COVID-19), que afecta a todos los continentes, garantizando con ello la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen.

CONSIDERANDO

Que en Gaceta Oficial Extraordinaria número 6.519, de fecha 13 de marzo de 2020, fue

publicado Decreto número 4.160, emanado de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual se declara el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, y así mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), como Órgano Rector del Sistema de Control Interno; así como de la dirección de la Auditoría Interna de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, dictó mediante la Circular C-SUNAI-2020-DS-001 de fecha 08 de mayo de 2020, lineamientos a seguir por la Unidades de Auditoría Interna durante el Estado de Excepción y de Alarma con ocasión al Decreto N.º 4.160 dictado para Atender la Emergencia Sanitaria causada por el Covid-19, en el cual suspenden temporalmente los procedimientos administrativos y señala que no correrá lapso alguno desde el 13 de marzo de 2020 (inclusive), hasta tanto cese el Estado de Excepción de Alarma dictado por el Ejecutivo Nacional, incluyendo los procedimientos destinados a ejercer la potestad de investigación, determinar la responsabilidad administrativa, formulación de reparos, imposición de multas, y la presentación de

observaciones de Actas de Entrega, así como auditorias en curso, exámenes de cuenta y todo tipo de actuaciones fiscales que se lleven a cabo por las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, central y descentralizada, mientras dure el Estado de Alarma. Adicionalmente la SUNAI señaló que la causa de esta suspensión o interrupción no podrá ser considerada causa imputable al interesado, pero tampoco podrá ser invocado como mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones de la administración pública.

CONSIDERANDO

Que posteriormente la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), mediante la Circular identificada con el alfanumérico C-SUNAI-2021-DS-001 de fecha 12 de julio del año 2021, ordenó la reanudación de los procedimientos administrativos, incluyendo los procedimientos destinados a ejercer la potestad de investigación, determinación de responsabilidad administrativa, así como las auditorias en curso, exámenes de la cuenta y todo tipo de actuaciones fiscales que sean desarrolladas por las Unidades de auditoria Interna de la Administración Pública Nacional, central y descentralizada funcionalmente

CONSIDERANDO

Que en el caso de la Universidad de Los Andes, el Consejo Universitario como máxima autoridad de esta casa de estudios, emitió la circular identificada como N.º CU-0370/20 de fecha 15 de marzo de 2020, la cual señaló que en virtud a los anuncios sobre la aparición de casos de Covid-19 o Coronavirus en el territorio nacional, y los altos riesgos que este virus representa para la salud de las personas y con el propósito de preservar la integridad física y la vida de los miembros de la comunidad universitaria, anunció la suspensión hasta nuevo aviso, todas las actividades docentes de pre y postgrado, de carácter presencial, así como todas las

actividades administrativas en todos los Núcleos de la Universidad de Los Andes.

CONSIDERANDO

Que en fecha 10 de diciembre del año 2021, se publicó en Gaceta Universitaria Ordinaria número 37, la Resolución N.º 0517/21, en la cual el Consejo Universitario en el ámbito de sus competencias hace llamado a la reincorporación al trabajo presencial al personal Administrativo, Técnico y Obrero a partir del 11 de octubre de 2021, en las semanas flexibles, bajo modalidad de tres (3) días a la semana, en horario especial de 8:00 am a 1:00 pm, con el debido descanso de interjornada de media hora y en las semanas no flexibles (rígida) continuar la jornada bajo el modelo de teletrabajo (si su actividad es compatible con esta posibilidad). Adicionalmente instó a las Facultades, Núcleos y dependencias a permanecer abiertas todos los días de las semanas flexibles en el horario señalado (8 am a 1pm), empleando para ello un esquema de rotación acordado entre trabajadores y los jefes de dependencias, decisión posteriormente ratificada a través de Circular N.º CU-0406/22, publicada en Gaceta Universitaria Ordinaria número 71 de fecha 08 de noviembre del año 2022.

CONSIDERANDO

Que de una forma similar la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 267 constitucional, en concordancia con las previstas en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, determinantes en la dirección, gobierno y administración del Poder Judicial, en atención al Decreto Presidencial, número 4.160, dictó Resolución número 2020-0001 de fecha 20 de marzo de 2020 que estableció: Ningún Tribunal despachará desde el lunes 16 de marzo hasta el lunes 13 de abril de 2020, período durante el cual permanecerán en suspenso las causas y no correrán los lapsos procesales, situación que fue prorrogada mediante posteriores Resoluciones, número

2020-0002 de fecha 13 de abril de 2020, que previó suspensión de causas y lapsos procesales desde el 13 de abril hasta el 13 de mayo; mediante Resolución 2020-0003 de fecha 13 de mayo de 2020, en la cual resolvió que ningún Tribunal despacharía desde el 13 de mayo hasta el viernes 12 de junio de 2020; Resolución número 2020-0004 de fecha 17 de junio de 2020 la cual dispuso que ningún tribunal despacharía desde el 12 de junio hasta el 12 de julio del 2020; Resolución 2020-0005 de fecha 14-de julio de 2020, en el cual ningún Tribunal despacharía desde el 12 de julio hasta el 12 de agosto de 2020; Resolución 2020-0006 de fecha 12 de agosto de 2020 en el cual de forma similar ningún Tribunal despacharía desde el 12 de agosto hasta el 12 de septiembre de 2020; y finalmente la Resolución 2020-0007 de fecha 01 de octubre de 2020, el en cual ningún Tribunal despacharía desde el 13 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2020, todo en el marco de la pandemia por COVID-19.

CONSIDERANDO

Que el cumplimiento estricto de los lapsos son una parte fundamental del derecho administrativo Venezolano, ya que se encargan de establecer un plazo en el cual una entidad administrativa debe tomar una decisión o emitir una resolución. Estos plazos son una forma de garantizar que los procedimientos se realicen dentro de un tiempo razonable, así como también de evitar que los procesos se alarguen innecesariamente.

CONSIDERANDO

Que la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, como el resto de las dependencias universitarias, durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo del año 2020 hasta el 11 de octubre del año 2021, equivalente a un aproximado de 18 meses consecutivos suspendió todos los procedimientos administrativos, incluyendo los destinados a ejercer la potestad de investigación, determinación de

responsabilidad administrativa, así como las auditorías en curso, exámenes de la cuenta y todo tipo de actuaciones fiscales que estaban en curso.

RESUELVE:

PRIMERO: La Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, informa a la comunidad universitaria en general que los lapsos comprendidos entre los días 15 de marzo de 2020 al 11 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive, no serán objeto de cómputo para cualquiera de las actividades que se encontraran en curso, y quedan reanudados todos los lapsos a partir del 12 de octubre del año 2021, computándose sólo las semanas de flexibilización y en consecuencia no computándose las semanas de restricción decretadas por el Ejecutivo Nacional, la cual impide la movilización y libre tránsito de las personas.

SEGUNDO: Queda excluido para el computo del término de la prescripción que se hace mención en los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010) el lapso comprendido entre los días 15 de marzo de 2020 al 11 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive.

TERCERO: La causa de esta suspensión o interrupción no podrá ser considerada imputable a cualquier interesado, pero tampoco podrá ser invocado como mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones de este órgano de control fiscal interno

CUARTO: Se ordena la publicación del presente ACTO ADMINISTRATIVO en la Gaceta Universitaria y en el sitio web de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, <http://web.ula.ve/auditoriainterna/>.

DANIEL SÁNCHEZ
AUDITOR (I) EN LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
(Según Resolución N° 01-00-000281 de fecha 16.05.2017, publicada en Gaceta
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.151 de fecha 16.05.2017)